

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 6 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 5/05.

El recurso contencioso-administrativo núm. 5/2005, interpuesto por la representación procesal de Aceitunera del Guadiana, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, versa sobre la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de enero de 2004 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, recaída en el expediente sancionador núm. 72/2003.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 6 de julio del 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 5/05, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aceitunera del Guadiana, S.A., representada y asistida por la Letrada Myriam Lázaro González, contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha 14 de enero de 2004 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha de 22 de septiembre de 2003 por el Director General de Consumo y Salud Comunitaria, imponiéndose a la recurrente la sanción de 601,01 euros por la comisión de una falta leve, y en consecuencia se declara no conforme a derecho y se anula parcialmente la resolución recurrida y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, 16 de marzo de 2006.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de marzo de 2006 por el que se aprueba el deslinde de la “Cañada de Merinas” en Alcollarín.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de Merinas, tramo: recorrido por el término municipal, en Alcollarín (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 24 de agosto de 2005, y se han seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de noviembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre de 2005. Presentándose las siguientes alegaciones:

— D.ª Amelia Pacheco Gil, D. Santiago Parras Cascuela, D. Andrés Cintero Vicente, alegan resumidamente lo que sigue:

Disconformidad con el trazado propuesto de la vía pecuaria porque modifica el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde conforme a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcollarín aprobado por O.M. 23 de septiembre de 1969 (B.O.E. 14 de octubre 1969).

Dichas alegaciones fueron estimadas en parte por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, sometiendo la nueva propuesta a audiencia de los interesados, no recibándose nuevas alegaciones a la misma.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Alcollarín,